



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

3040

Resolución del vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se incrementa el crédito, se modifica y se reabre el plazo de presentación de solicitudes de la resolución del vicepresidente del FOGAIBA de 1 de diciembre de 2025 por la que se aprueba la convocatoria informativa de las ayudas previstas en el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, para la paralización temporal de la actividad pesquera de arrastre del año 2025 en las Illes Balears

En fecha 1 de diciembre de 2025, el vicepresidente del FOGAIBA en materia de pesca dictó la resolución por la que se aprueba la convocatoria informativa de las ayudas previstas en el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, para la paralización temporal de la actividad pesquera de arrastre del año 2025 en las Illes Balears, publicada en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* núm. 162, de 9 de diciembre de 2025.

La convocatoria señalada especifica que el importe de la ayuda para los armadores por el paro temporal motivado por la veda se calcula de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1173/2015 mencionado.

En el *Boletín Oficial del Estado* (BOE) núm. 69, de 19 de marzo de 2026, se ha publicado el Real Decreto 213/2026, de 18 de marzo, por el que se modifica el anexo III del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca con respecto a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera.

Esta modificación cambia los coeficientes de la fórmula que se aplica para el cálculo del importe a percibir por los paros temporales por veda.

Asimismo, la convocatoria señalada destina un importe máximo de setecientos mil euros (700.000,00 €), con cargo a los presupuestos del FOGAIBA, con la posibilidad de ampliar la dotación de la partida presupuestaria.

En vista de ello, como esta línea de ayudas está en proceso de tramitación, y comoquiera que se modifican las condiciones para el cálculo de la ayuda y dado el número de expedientes que han solicitado la ayuda, una vez revisada la disponibilidad presupuestaria, se considera conveniente incrementar el importe destinado a esta convocatoria y reabrir el periodo de presentación de solicitudes.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del director gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Incrementar en doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) el crédito previsto en la Resolución del vicepresidente del FOGAIBA de 1 de diciembre de 2025 por la que se aprueba la convocatoria informativa de las ayudas previstas en el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, para la paralización temporal de la actividad pesquera de arrastre del año 2025 en las Illes Balears, por lo que queda destinado un crédito final para esta línea de ayudas de novecientos cincuenta mil euros (950.000,00 €).

Segundo

Modificar el punto 1 del apartado segundo de la resolución del vicepresidente del FOGAIBA de 1 de diciembre de 2025 por la que se aprueba la convocatoria informativa de las ayudas previstas en el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, para la paralización temporal de la actividad pesquera de arrastre del año 2025 en las Illes Balears, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Se destina un importe de novecientos cincuenta mil euros (950.000,00 €) a esta convocatoria, con cargo a los presupuestos del FOGAIBA del año 2026, con la posibilidad de ampliar la dotación de la partida presupuestaria.»





Tercero

Reabrir el plazo de presentación de solicitudes de la resolución del vicepresidente del FOGAIBA de 1 de diciembre de 2025 por la que se aprueba la convocatoria informativa de las ayudas previstas en el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, para la paralización temporal de la actividad pesquera de arrastre del año 2025 en las Illes Balears (BOIB núm. 169, de 9 de diciembre de 2025), desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el BOIB de esta Resolución hasta el día 10 de abril de 2026.

Cuarto

Esta Resolución deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y deberá publicarse en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (24 de marzo de 2026)

El vicepresidente del FOGAIBA en materia de pesca

Antoni Maria Grau Jofre

